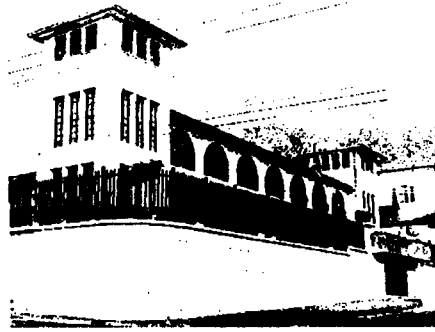


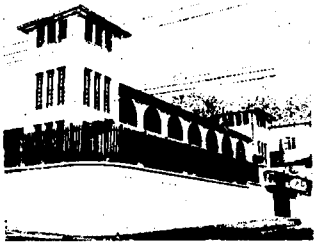
El Poder Legislativo en Costa Rica

*Asamblea Legislativa
de la República de Costa Rica*



El Poder Legislativo en Costa Rica

*Asamblea Legislativa
de la República de Costa Rica*



El Poder Legislativo en Costa Rica

**“La potestad de legislar reside en el pueblo,
el cual la delega, por medio del sufragio
en la Asamblea Legislativa”.**

(Artículo 105 de la Constitución Política)

Presentación

Como país de régimen republicano y democrático, Costa Rica ha establecido la división de poderes para su administración estatal. El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el **Poder Legislativo** que promulga, dicta, reforma, deroga e interpreta las leyes que regulan la vida nacional.

Breve historia

Los aborígenes estuvieron organizados en “cacicazgos”, pequeños poblados con un líder llamado **cacique**. Cuando llegaron los españoles, en el cuarto viaje de Cristóbal Colón en 1502, Costa Rica pasa a formar parte del Imperio Español; el centro político - administrativo en el área centroamericana se situó en Guatemala y en nuestro país se ubicó en la Ciudad de Cartago.

Acontecimientos como la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la invasión de Napoleón Bonaparte a España crearon la atmósfera ideal para que las colonias en América comenzaran a independizarse de los grandes imperios europeos. Guatemala, siguiendo el ejemplo de su vecino México, declara su independencia de España el 15 de setiembre de 1821. Casi un mes después llega la noticia a nuestro territorio, un 13 de octubre. El **29 de octubre** de ese mismo año Costa Rica también decide separarse del Imperio Español. Luego se crea una Asamblea de Ciudadanos, llamada la Junta de Legados de los Pueblos, que se convierte en la primera autoridad propia que tiene el país.

Para 1824 se adopta el sistema republicano y se crean los tres poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo. El término “Poder Legislativo” aparece por primera vez en la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica, del 25 de enero de 1825.

En diferentes etapas de nuestra historia parlamentaria existió el sistema bicameral, pero desde 1920 funciona una sola Cámara de Diputados.

Integración

La Asamblea Legislativa está compuesta por cincuenta y siete diputados. Cada vez que se realiza un censo general de población, el Tribunal Supremo de Elecciones asigna las diputaciones a las provincias, proporcionalmente a la cantidad de sus habitantes.

Los diputados son elegidos por provincias, pero ostentan su carácter por la Nación; es decir, no solo representan a la provincia que los eligió sino que también actúan en función del país.

Permanecen en sus cargos durante cuatro años y no pueden ser reelegidos sucesivamente, pero sí en forma alterna.

Para ser diputado se requiere:

- 1.- Ser ciudadano en ejercicio (o sea, no estar privado de la libertad por causa penal y gozar plenamente de los derechos ciudadanos).
- 2.- Ser costarricense por nacimiento o por naturalización con diez años de residencia en el país, después de haber obtenido la nacionalidad.
- 3.- Haber cumplido veintiún años de edad.

El primer domingo de febrero se realizan las elecciones nacionales donde los ciudadanos mayores de dieciocho años de edad escogen tres categorías de gobernantes: a) el Presidente y los dos Vicepresidentes de la República; b) los Diputados a la Asamblea Legislativa y c) los miembros de los gobiernos locales o Municipales.

Atribuciones legislativas

Las atribuciones del Poder Legislativo se enmarcan en la Constitución Política la cual, en su artículo 121, establece con carácter exclusivo: «Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa:

- 1.- Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones.
- 2.- Designar el recinto de sus sesiones, abrir y cerrar éstas, suspenderlas y continuarlas cuando así lo acordare.
- 3.- Nombrar a los magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia.
- 4.- Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos.
- 5.- Dar o no su asentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional y para la permanencia de naves de guerra en los puertos y aeródromos.
- 6.- Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar el estado de defensa nacional y para concertar la paz.
- 7.- Suspender por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, en caso de evidente necesidad pública, los derechos y garantías individuales consignados en los artículos 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 37 de la Constitución Política.
- 8.- Recibir el juramento de ley y conocer de las renunciaciones de los miembros de los Supremos Poderes, con excepción de los Ministros de Gobierno; resolver las dudas que ocurran en caso de incapacidad física o mental de quien ejerza la Presidencia de la República, y declarar si debe llamarse al ejercicio del Poder a quien deba sustituirlo.
- 9.- Admitir o no las acusaciones que se interpongan contra quien ejerza la Presidencia de la República, Vicepresidentes, miembros de los Supremos Poderes y Ministros Diplomáticos, declarando por dos terceras partes de votos del total de la Asamblea si hay o no lugar a formación de causa contra ellos, poniéndolos, en caso afirmativo, a disposición de la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento.
- 10.- Decretar la suspensión de cualquiera de los funcionarios que se mencionan en el inciso anterior, cuando haya de procederse contra ellos por delitos comunes.
- 11.- Dictar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- 12.- Nombrar al Contralor y Subcontralor Generales de la República.
- 13.- Nombrar al Defensor del Pueblo y el Defensor Adjunto
- 14.- Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales.
- 15.- Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación.

- 16.- Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.
- 17.- Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones,
- 18.- Determinar la ley de la unidad monetaria y legislar sobre la moneda, el crédito, las pesas y medidas. Para determinar la ley de la unidad monetaria, la Asamblea deberá recabar previamente la opinión del organismo técnico encargado de la regulación monetaria,
- 19.- Promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegurar por tiempo limitado, a los autores e inventores, la propiedad de sus respectivas obras e invenciones,
- 20.- Crear establecimientos para la enseñanza y progreso de las ciencias y de las artes, señalándoles rentas para su sostenimiento y especialmente procurar la generalización de la enseñanza primaria,
- 21.- Crear los Tribunales de Justicia y los demás organismos para el servicio nacional,
- 22.- Otorgar por votación no menor de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, amnistía e indulto generales por delitos políticos, con excepción de los electorales, respecto de los cuales no cabe ninguna gracia;
- 23.- Darse el Reglamento para su régimen interior, el cual, una vez adoptado, no se podrá modificar sino por votación no menor de las dos terceras partes del total de sus miembros;
- 24.- Nombrar Comisiones de su seno para que investiguen cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, y rindan el informe correspondiente.
- 25.- Formular interpelaciones a los Ministros de Gobierno y además, por dos tercios de votos presentes, censurar a los mismos funcionarios, cuando a juicio de la Asamblea fueren culpables de actos inconstitucionales o ilegales, o de errores graves que hayan causado o puedan causar perjuicio evidente a los intereses públicos.

Legislatura y Directorio

Se conoce como legislatura el período durante el cual se realizan las sesiones ordinarias y las extraordinarias.

El **Período Ordinario** corresponde a la discusión y aprobación de proyectos de ley que son propuestos tanto por los diputados como por el Poder Ejecutivo; los meses son: de mayo a julio y de setiembre a noviembre.

En las **Sesiones Extraordinarias** se discuten únicamente las iniciativas del Poder Ejecutivo; los meses son: agosto, diciembre, enero, febrero, marzo y abril.

Al comenzar cada legislatura, en la sesión del 1º de mayo, la Asamblea Legislativa nombra un Directorio integrado por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y dos prosecretarios; estos últimos sustituirán a los primeros en sus ausencias.

La función específica del Directorio Legislativo es dirigir los debates en el Plenario. Cada uno de sus integrantes tiene funciones concretas y, como es lógico, las más importantes recaen en el Presidente (dirigir los debates, abrir, suspender y cerrar las sesiones, conceder el uso de la palabra, entre otras). Además, el Directorio debe mantener el orden administrativo de la Institución.

Sesiones Plenarias

Las sesiones plenarias de la Asamblea Legislativa se efectúan de lunes a jueves, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, o cuando por determinación de la Asamblea, se habiliten día y hora para sesionar, por una votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros. La sesión no podrá levantarse antes de las diecinueve horas, salvo que se acuerde lo contrario por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea.

Para que la Asamblea pueda sesionar válidamente, necesita la concurrencia de dos tercios del total de sus miembros, es decir, treinta y ocho diputados (quorum).

Las comisiones legislativas

Las comisiones son grupos de diputados, en donde estudian los proyectos de ley que les son asignados y luego de ese estudio emiten su **dictamen** para que lo conozca el Plenario. Son nombradas por el Presidente de la Asamblea Legislativa; representan, hasta donde sea posible, todas las agrupaciones políticas que conforman el Poder Legislativo.

Existen varias comisiones, permanentes y especiales, según la índole de los asuntos que deban conocer y analizar.

En las comisiones, los proyectos de ley se discuten en forma general, se escucha el criterio de las personas y las instituciones interesadas en el asunto y se le introducen las reformas o enmiendas pertinentes.

Si la mayoría de los integrantes de las comisiones están de acuerdo con el proyecto de ley, se emite un dictamen afirmativo sobre él y se recomienda al Plenario de la Asamblea Legislativa aprobarlo; en caso contrario, se vota negativamente y, en consecuencia, no se recomienda su aprobación definitiva en el trámite de Plenario.

Existen cuatro tipos de comisiones:

- I).- **3 Comisiones con Potestad Legislativa Plena.**
- II).- **6 Permanentes**
 - i.- Agropecuarios y Recursos Naturales
 - ii.- Económicos

iii. Gobierno y Administración

iv.- Jurídicos

v.- Hacendarios

vi.- Sociales

III).- **10 Permanentes Especiales.**

i.- Ambiente

ii.- Consultas de Constitucionalidad

iii.- Control de Ingresos y Gastos Públicos

iv.- Honores

v.- Internacionales

vi.- Juventud

vii.- Mujer

viii.- Narcotráfico

ix.- Nombramientos

x.- Redacción

IV).- **Especiales.** (Varía en cuanto al número de miembros y al período de funcionamiento)

Comisiones con Potestad Legislativa Plena

El Plenario delega, mediante mayoría calificada (treinta y ocho votos), proyectos para que sean discutidos en las Comisiones Plenas.

Las Comisiones con Potestad Legislativa Plena pueden aprobar leyes sin necesidad de tramitarlas luego en el Plenario Legislativo. La importancia de este trámite es doble, tanto por la agilidad para aprobar los proyectos en comisión, como por el descongestionamiento de asuntos de escasa importancia que también tramitaba el Plenario de la Asamblea Legislativa.

El Presidente somete a la Asamblea Legislativa el nombramiento de las comisiones permanentes con potestad legislativa plena, de manera que su composición refleje, proporcionalmente, el número de diputados de los partidos políticos que la componen. Este procedimiento asegura la representatividad Política/Partidista del pueblo en el Congreso. El nombramiento deberá contar con la aprobación de 38 votos. Existen tres comisiones de este tipo, integradas por diecinueve diputados cada una. Cabe mencionar que ningún diputado puede ser miembro de varias. El Presidente de la Asamblea Legislativa forma parte de una de las comisiones.

Algunos proyectos, actos u acuerdos legislativos no pueden ser delegados a una comisión con potestad legislativa plena. Los motivos pueden ser la votación que requiera o por disposición Constitucional.

Comisiones Permanentes Ordinarias

Estudian temas específicos y cualquier otro que el Presidente les asigne. Estas comisiones dictaminan sobre los proyectos que le son asignadas.

- 1.- **Agropecuarios y de Recursos Naturales:** Conoce los asuntos relacionados con el Ministerio de Agricultura, del Ambiente y Energía y con otras materias afines.

- 2.- **Económicos:** Conoce los asuntos relacionados con el Ministerio de Economía, de Comercio, de Industria, y el Mercado Común e Integración.
- 3.- **Gobierno y Administración:** Analiza los asuntos relacionados con los Ministerios de Gobernación, de Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores y Culto, de Obras Públicas y Transporte; además, los asuntos de comunicaciones y municipales.
- 4.- **Hacendarios:** Analiza los presupuestos nacionales y los asuntos del Ministerio de Hacienda (Hacienda Pública)
- 5.- **Jurídicos:** Estudia los proyectos relacionados con el Ministerio de Justicia y Gracia; además, los asuntos de derecho civil, penal, comercial, procesal, contencioso-administrativo, electoral, la organización del Poder Judicial, el Reglamento Interno y todo otro asunto esencialmente jurídico.
- 6.- **Sociales:** Conoce los asuntos del Ministerio de Trabajo, de Seguridad Social, de Salud, de Educación; además, los asuntos de protección social.

Comisiones Permanentes Especiales

- 1.- **Ambiente:** Estudia, analiza e investiga los problemas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible
- 2.- **Consultas de Constitucionalidad:** Conoce las resoluciones de la Sala Constitucional e informa al Plenario si las observaciones de la Sala deben incorporarse al texto del proyecto consultado. Si la Asamblea Legislativa aprueba el Informe de la Comisión, el proyecto seguirá los trámites que aún le faltan.
- 3.- **Control para el Ingreso y el Gasto Público:** Tiene como atribución el estudio de la liquidación del Presupuesto Ordinario de la República y de los extraordinarios, así como el dictamen que presente la Contraloría General de la República a la Asamblea Legislativa en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.
- 4.- **Honores:** A su cargo están el estudio y los informes relacionados con los proyectos para otorgar la ciudadanía honorífica a los extranjeros que hayan prestado servicios notables a la República, o para decretar honores en la memoria de quienes se hayan hecho acreedores a estas distinciones. Está integrada por tres diputados cuyos nombres no se revelan. Los títulos honoríficos que puede otorgar la Asamblea Legislativa son:
 - a) Ciudadano de Honor.
 - b) Benemérito de las Ciencias, Las Artes o las Letras Patrias.
 - c) Benemérito de La Patria.
- 5.- **Juventud:** Conoce, dictamina proyectos de ley y analiza problemas sociales relacionados con la calidad de vida y derechos humanos de los jóvenes

- 6.- **Mujer:** Estudia los problemas sociales relacionados con la calidad de vida y derechos humanos de las mujeres.
- 7.- **Narcotráfico:** Estudia todo lo relacionado con denuncias y situaciones que se relacionen con las actividades de narcotráfico y su posible influencia en instituciones y personas públicas.
- 8.- **Nombramientos:** Estará encargada de analizar para rendir un informe los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.
- 9.- **Redacción:** Conoce las mociones de forma presentadas por los diputados en el trámite de aprobación de un proyecto de ley. Asimismo, una vez aprobado un proyecto en su trámite de primer debate el expediente pasará a esta Comisión para ser revisado, a fin de que apruebe su redacción definitiva.
- 8.- **Relaciones Internacionales:** Actúa como enlace oficial entre la Unión Interparlamentaria Mundial, el Parlamento Latinoamericano y otros Parlamentos del mundo. Además, el Presidente de la Asamblea Legislativa le puede encargar expresamente conocer los asuntos internacionales que interesen a la Asamblea.

Comisiones Especiales

Son comisiones especiales, las estipuladas en la Constitución Política, así como las constituidas por la Asamblea para estudiar determinado asunto o para cumplir una misión investigadora. Estas comisiones están formadas por tres o por cinco diputados y deben rendir informe al Plenario.

Ningún diputado podrá pertenecer simultáneamente a más de dos comisiones especiales. Cuando sea necesario por la índole de las funciones que se les encomiendan, además de los diputados, podrán formar parte de estas Comisiones, como asesores, otras personas, quienes tendrán voz pero no voto; en tal caso, se llamarán comisiones especiales mixtas.

Al integrar una comisión especial, la Asamblea podrá encargar al Presidente que designe a los diputados que la integren.

Estas comisiones están formadas por tres o por cinco diputados y deben rendir informe al Plenario.

Trámite de un proyecto hasta convertirse en ley

1. **¿Quiénes pueden presentar proyectos de ley?**
 - a) El Poder Ejecutivo, por iniciativa del Presidente de la República o el ministro respectivo, puede presentar los proyectos, tanto en el período de sesiones extraordinarias como en el de ordinarias.
 - b) Uno o varios diputados, con su firma. Los diputados solo pueden presentar proyectos en los períodos de sesiones ordinarias.

c) Cualquier ciudadano, quien debe buscar a un diputado para que le acoja el proyecto, pues sólo con la firma de uno o varios legisladores puede tramitarse.

II.- Trámite de un proyecto de ley

- 1.- Un proyecto de ley debe presentarse, para su trámite, en la Secretaría del Directorio o en la Secretaría General, firmado y acompañado de dieciséis copias escritas a doble espacio. Luego se someterá al siguiente proceso:
 - a) Numeración.
 - b) Revisión filológica.
 - c) Digitación.
 - d) Lectura y corrección.
 - e) Distribución.
- 2.- Presentado el proyecto en la Secretaría del Directorio, el Presidente de la Asamblea designa la Comisión que lo estudiará.
- 3.- Luego, se remite al departamento de Archivo para confeccionarle la carátula al expediente. Allí se consigna el nombre y el número del proyecto, el nombre del proponente o los proponentes y la fecha de presentación. Además, se confecciona una ficha alfabética y numérica del proyecto y se prepara el número necesario de las copias para los miembros de la Comisión que lo estudiará.
Posteriormente, el Departamento de Archivo lo envía a la Imprenta Nacional, para que se publique en el diario oficial **La Gaceta**.
- 4.- Publicado el proyecto, la Comisión designada lo recibe del departamento de Archivo y, al quinto día, lo incluye en el orden del día. Tal inclusión sigue un estricto orden de publicación, de modo que no puede conocerse primero un proyecto publicado después de otro. El estudio del proyecto, en la Comisión puede tardar días, semanas o meses, según la complejidad del asunto. Finalmente, lo somete a una sola votación.
- 5.- Dictaminado el proyecto por la Comisión respectiva, lo presenta en la Secretaría General, la cual lo traslada, de nuevo, a la Secretaría del Directorio para que lo incluya en el Orden del Día del Plenario; además, acusa recibo.
- 6.- El Plenario le da **dos debates** a cada proyecto de ley. Aprobado en primer debate, el proyecto pasa a la Comisión de Redacción para mejorarle el estilo. La Comisión realiza esta labor y remite el proyecto al Plenario dentro de las 24 horas siguientes, para el debate restante. Aprobado en segundo debate, pasa al Departamento de Servicios Parlamentarios.
- 7.- El Departamento de Servicios Parlamentarios se encarga de asignarle el número que llevará como ley de la República, estructurarlo, revisar la fidelidad del contenido, corregir cualquier error de forma, recoger las firmas de los miembros del Directorio y enviarlo a la Casa Presidencial para su sanción.
- 8.- El Presidente de la República, junto con el Ministro respectivo, lo **sanciona** y lo envía a publicar como ley de la República.

9.- Por el contrario, si el Poder Ejecutivo no está de acuerdo con el decreto, lo **veta** y lo devuelve a la Asamblea Legislativa sin sanción, acompañado por las razones de constitucionalidad o de oportunidad que haya tenido para desaprobarlo.

10.- Si la Asamblea Legislativa decide rechazar las razones del veto, podrá **resellarlo** por 38 votos mediante una nueva aprobación, en un solo debate y enviarlo a publicar.

Proceso de los proyectos en el Plenario

En el Orden del Día se incluyen los proyectos en el lugar correspondiente, según el ordenamiento riguroso de fecha de presentación del dictamen. Los proyectos deben esperar su turno, salvo que la Asamblea les dé trámite preferencial.

Una vez que el proyecto se encuentre en discusión en primer debate, los diputados dispondrán de seis sesiones para presentar mociones de fondo. Si las mociones son desechadas en comisión, el diputado proponente puede reiterarlas en el Plenario.

Aprobado en primer debate, el proyecto de ley pasa al trámite respectivo de la Comisión de Redacción.

El segundo debate se refiere a la discusión de fondo, el Reglamento de la Asamblea Legislativa lo dispone para que se realice una discusión general de las ventajas o de las desventajas sobre el fondo del proyecto.

Una vez aprobado en segundo debate, el proyecto de ley se envía al Poder Ejecutivo para su **sanción**, es decir, para que sea firmado por el Presidente de la República y el Ministro del ramo; posteriormente se publica en el diario oficial La Gaceta y se convierte en ley de la República.

En resumen, la mayoría de los proyectos deben dárseles dos debates, excepto las reformas constitucionales que requieren de tres en la segunda convocatoria de la siguiente legislatura.

Veto Presidencial y Resello

Cuando el Poder Ejecutivo recibe un proyecto para su promulgación, aprobado por el Plenario de la Asamblea Legislativa, dispone de un período de diez días hábiles para objetarlo o bien devolverlo sin sancionarlo a la Asamblea, con las observaciones que considere oportunas. Esta facultad del Poder Ejecutivo se llama VETO. Solamente existe una excepción en este procedimiento: la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, sobre la cual el Poder Ejecutivo no tiene derecho al veto. Esta Ley debe ser ejecutada tal y como haya sido aprobada por la Asamblea Legislativa.

El Poder Legislativo puede o no acoger las observaciones adjuntas al veto del Poder Ejecutivo o no aceptarlas. Si se acogen las reforma propuestas, el proyecto reformado se somete a votación nuevamente en dos debates.

Cuando la Asamblea Legislativa no esté de acuerdo con el veto presidencial, puede rechazar las reformas propuestas. Esta potestad legislativa se llama RESELLO. Se necesita la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa, para resellar un proyecto el cual se manda a publicar como ley de la República.

Validez y eficacia de las leyes

Todas las leyes de la República son obligatorias, es decir, tienen que ser respetadas y cumplidas por los ciudadanos nacionales y por los extranjeros que se encuentren en Costa Rica.

Las leyes tienen validez o surten efecto desde el día designado en ellas, a falta de este señalamiento, empezarán a regir diez días después de su publicación en La Gaceta.

Discusión del Presupuesto Ordinario

Para cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política, el proyecto del Presupuesto Ordinario será sometido a conocimiento de la Asamblea Legislativa, a más tardar el primero de setiembre de cada año y deberá quedar aprobado, definitivamente, antes del treinta de noviembre del mismo año.

Sitios históricos y de interés

Edificio Central

Esta construcción se inició en el año 1937 con la idea de ubicar la nueva Casa Presidencial. Los materiales de construcción eran traídos desde Europa, principalmente de Alemania y Checoslovaquia. Al estallar la Segunda Guerra Mundial el edificio se paralizó y no fue casi veinte años después que se dispuso concluirlo y esto se logró en tan solo seis meses y para marzo de 1958 se efectuó el traslado.

Cuenta con tres galerías de gran valor histórico: el Salón de Expresidentes de la República, que es la galería más antigua de los retratos de los gobernantes, inaugurada en 1833, la Sala Arturo Volio Jiménez, con los retratos y fotografías de los expresidentes de la Asamblea Legislativa, los presidentes de la Cámara de Senadores, Defensores de la Libertad y los presidentes de las Asambleas Constituyentes. También se encuentran la Sala de Beneméritos y Ciudadanos de Honor y la Sala Dr. José María Castro Madriz. Además, posee la Rotonda de la Patria, en ella están expuestas las proclamas de Juan Rafael Mora, así placas que conmemoran leyes y decretos que de alguna manera cambiaron la vida de nuestro país.

También cuenta con un jardín neomudejar que evoca el Palacio de la Alambra. El nombre que le dieron a este lugar fue "El jardín de la Madre Patria España" y fue

construido por la Empresa Adela viuda de Jiménez, en 1943.

El Castillo Azul

Es la sede del Directorio Legislativo. Esta mansión fue construida en 1911 por la empresa Adreolli & Indunni por encargo de don Máximo Fernández, quien aspiraba a ocupar la presidencia de la República.

En 1914 al no haber obtenido la mayoría de votos necesaria para ser nombrado gobernante, se realiza una segunda elección donde sale electo como Presidente un amigo de él, don Alfredo González Flores, quien le alquila la casa y la ocupa como Casa Presidencial. Con el mismo fin la utilizaron tres presidentes más y para 1927 el Gobierno de los Estados Unidos alquila la casa y traslada la sede diplomática hasta 1930. Luego el inmueble fue utilizado como casa particular, primero por el embajador Roy Tasco Davis y luego por el Dr. Gutiérrez Cañas.

En 1989 el país celebró el Centenario de la Democracia Costarricense y una de las actividades fue de adquirir este edificio por parte de la Asamblea Legislativa.

La bandera política de su dueño original era de color azul; la arquitectura era comparada con un castillo europeo debido a que San José no poseía casas de esa magnitud y por último, existía una torre con vidrios de color azul en su costado oeste; por lo que la gente empezó a llamar a esta construcción El Castillo Azul.

En la actualidad cuenta con tres salas: Los Próceres de la Libertad, Máximo Fernández y la Sala Alfredo González Flores.

Antiguo Colegio de Nuestra Señora de Sión

Construido en 1888 para albergar un colegio de enseñanza media femenino y convento de las religiosas de Sión. Este proyecto se logró gracias a la gestión de la esposa del expresidente Tomás Guardia, doña Emilia Solórzano.

A principio de la década de los setentas la Institución se traslada a Moravia, en San José y las edificaciones fueron utilizadas por el gobierno como oficinas de Tránsito, de Seguridad Pública y también de Migración. Luego La Asamblea Legislativa compró la propiedad y trasladaron oficinas administrativas y diputadiles hasta este lugar. La antigua capilla, el Auditorio Lic. Fernando Volio Jiménez, fue transformada en auditorio donde se realizan diversos eventos.

Casa Rosada

A fines del siglo pasado fue construida esta edificación y se utilizó como sede del asilo de ancianos «Los Incurables», después durante años, se usó como residencia de familias de cafetaleros. Su último inquilino

fue don Carlos Salazar y luego pasó a ser propiedad del Congreso en 1991.

La construcción representa la casa tradicional del Valle Central del siglo pasado, posee un jardín central cuadrado, anchos corredores y los muros están hechos de bloques de barro mezclados con ladrillo, bahareque, también se utilizó madera de pochote y en el techo tejas de ladrillo.

Ahí se ubican algunas de las oficinas de los diputados.

Plenario Legislativo

En el recinto parlamentario sesionan los diputados, de lunes a jueves, a partir de las 3:45 de la tarde. Junto al Plenario existen tres recintos, separados del salón de sesiones por ventanas. Esos salones son:

- La Barra de Prensa, donde los periodistas de los distintos medios informan sobre los acontecimientos propios del Parlamento.
- La Barra del Público, donde cualquier ciudadano puede escuchar las discusiones del Plenario.
- La Barra Oficial, para que los invitados especiales pueden observar las sesiones parlamentarias.

Los escritorios de los diputados (curules) datan de la época de 1920 y el escritorio del Directorio fue hecho en la década de los cuarentas. También se encuentran dos retratos: el de nuestro Primer Diputado, don Florencio del Castillo, quien nos representó en las Cortes de Cádiz, de 1811 a 1813; y el del Primer Jefe de Estado, don Juan Mora Fernández, electo como Primer Gobernante en 1824.

Sala Arturo Volio Jiménez

Este salón se ubica en el edificio central y en él se exponen las fotografías de los diputados que han ocupado la Presidencia del Congreso. Algunas de estas figuras siguieron su carrera política y llegaron a ocupar la Presidencia de la República.

También se encuentran los retratos de los presidentes de las Cámaras de Senadores, los Defensores de la Libertad y los Presidentes de las Asambleas Constituyentes.

Sala de Beneméritos

La Galería de Beneméritos y Ciudadanos de Honor, se inauguró en 1966.

En este recinto se encuentra las fotografías de personajes que con su aporte contribuyeron a

engrandecer y mejorar la sociedad costarricense. Estadistas, abogados, médicos, educadores, científicos, escritores, filósofos y muchos más, son algunas de los profesionales aquí representados.

Se utiliza para realizar conferencias de prensa, reuniones de los señores diputados y de departamentos.

Sala Dr. José María Castro Madriz

La sala fue usada como lugar de mesas redondas y foros, luego se ubicaron sets de televisión para entrevistas con los diputados y en la actualidad se convirtió en una extensión del Plenario y allí funciona un café, donde los parlamentarios pueden tener reuniones.

El nombre evoca a la figura que fue nuestro último Jefe de Estado y Primer Presidente de Costa Rica. Él fundó la República en 1848.

Salón de Expresidentes de la República

Es la galería más antigua de los retratos de los personajes que ocuparon la primera magistratura de nuestra Nación.

Establecida en 1833 con la colocación del Primer Jefe de Estado, Juan Mora Fernández, se ubicaba en el Salón de Sesiones del viejo Palacio Nacional, cuando éste se encontraba en el Centro de la ciudad de San José.

Actos protocolarios, develación de retratos, mesas redondas y foros son usos que se le da a este recinto.

En los últimos años el mandatario que finaliza su administración tiene el derecho de escoger al artista que le va pintar su retrato para esta galería.

Gran parte de los marcos de los cuadros fueron obsequiados por el gobierno español. A partir del retrato de León Cortés (1936 - 1940), fueron hechos por artesanos nacionales.

El jardín moro

Adornado con altos relieves de estilo neomudejar y mosaicos traídos desde Italia, evoca al Jardín de los Leones del Palacio de la Alhambra en Granada, España. Este espacio arquitectónico fue concluido en 1943 por la empresa constructora Adela viuda de Jiménez y el maestro de obras fue el Ing. Luis Llach Llagostera. La idea de hacer este jardín fue la de recordar los orígenes españoles que tenemos los costarricenses, por eso se le nombró "El Jardín de la Madre Patria: España"

Algunos números de interés

Partidos políticos representados en la
Asamblea Legislativa
y número de diputados de cada fracción

Período 1998-2002
(orden alfabético)

PALA	Partido Acción Laborista Agrícola	1
PFD	Partido Fuerza Democrática	3
PIN	Partido Integración Nacional	1
PLN	Partido Liberación Nacional	23
PML	Partido Movimiento Libertario	1
PRC	Partido Renovación Costarricense	1
PUS	Partido Unidad Social Cristiana	27

Diputados por provincia

21 San José

PUSC = 8 • PLN = 8 • PFD= 2 • PIN= 1
PML= 1 • PRC = 1

10 Alajuela

PUSC = 4 • PLN = 4 • PFD= 1 • PALA= 1

6 Cartago

PUSC = 3 • PLN = 3

5 Heredia

PUSC = 3 • PLN = 2

5 Guanacaste

PUSC = 3 • PLN = 2

6 Puntarenas

PUSC = 4 • PLN = 2

4 Limón

PUSC = 2 • PLN = 2

Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Asamblea Legislativa